

Año de 1802.

J 1315/3

Dⁿ Saturnino Morales Dipu-
tado del Común a la Ciudad de
Ahuaca. Representa que havense
hecho el Nombra^{to} de Acomax pa-
ra la Renta de la Sal, sin haverse
avistado como devieran los Diputa-
dos del Común.

Y. A. 2.

M. J. S.

Suplico á V.S. su proteccion, re-
o influxo en este Asunto, q. en mi con-
cepto es bastante claro, á fin de que
se conserven las facultades de los
Diputados, p.^a emplearlas en alivio
del Publico, que es todo su fin, y des-
tino.

rino. *Não* Senhor *o*lle la vida
 de U.S. mu.^o añ. *America*, 30 de
 mayo de 1800.

M. T. S.

Saturnino Morales
Dip.^{do} del Comun

U. J. S. Fiscal de lo civil de la R.^a Aud. de Aragon a 9.^e
propósito para la Administracion de la Real Hacienda de



Para despachos de oficio quarto vto.

Fertimo

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Simon Bayran y Puquelo Onose s. ill. pa todos los Domi-
nios de go^{no} del Corregim^{to} y le^oio Substituto del Fr. Ayunt^o
de la Cuid^a de Juena Veino de la misma. Certifico, por fe, y
verdadero testimonio a los si. que el presente vicari. fue
entre los Particulares que se resolvieron y acordaron con el
Ayunt^o celebrado sup^a el dia catorce de los cor^{tes}, se halla
en el tenor sig^{te}. En seguida se leyó con sumonial pre-
sent^o p^o Josef Subian Administrador Actual de la del acopia
da p^a esta Cuid^a, exponiendo en el haberse difundido variad
cielos por el Pueblo contra el honor del exponente, y que
p^a quitar todo motivo de desconfianza, y contra comunicacio-
nes perjudiciales hacia desacion de d^{ha} Administracion, se
p^olicando se le admitiere, y se nombrase el letrado que fuese
de la satisfaccion del Ayunt^o p^a que desde luego se entre-
gase de los efectos de d^{ha} Administracion con lo demas
que conviene d^{ho} Memorial: Del qual enterados d^{hos}
señores, admitieron la desacion del citado Subian, y acorda-
ron que si habia Memorial se pretendiente se leye-
sen, y desde luego se procediere a su nombram^{to} en el q^o
pareciere mas del caso, y pudiese mas bien afianzar la
seguridad de d^{ha} Administracion. Y hallandose con
Memoriales dados, el uno p^o Ignacio Mixave, y otro
p^o Josef Repulles, solicitando d^{ha} Administracion
procedieron d^{hos} si. ala creacion p^a el citado nom-
bram^{to}, y por consideraron los d^{hos} señores Regidores q^o
intervinieron a este Ayunt^o lex muy del caso, y a
proposito p^a la Administracion de la del Ignacio Mix

xabé, le nombraron à este dho. seis señores todos con
 formes, y ninguno discrepante por tal Administra-
 dor, con la obligacion de dar fianzas legales, llanas,
 abonadas, y de la satisfaccion del Ayuntamiento, quedando por
 averiguar los bienes de dho. Fianzas, comisionado
 el Sr. D.ⁿ Juan.^o Carrizosa. Y hecho asi dho. nombram.^{to},
 por los Diputados D.ⁿ Miguel Lopez, y D.ⁿ Saturnino Morales
 xales se protesto dho. nombram.^{to} por haberse executado
 sin señalam.^{to} de dia p.^a dha. eleccion, ni haberse
 convocado p.^a este efecto al Ayuntamiento. Y Diputados
 con esta expresion, y f.^a Cedula ante diem; y p.^a hacer
 el recurso que mas les combenga p.^a anular dho. nom-
 bram.^{to}, suplicaron se les librase testimonio con
 pond.^{te} dentro de veinte y quatro dias. Lo que asi
 fue acordado. Como todo asi resulta de las Actas de
 Ayuntamiento que estan à mi cargo y à que me refe-
 ro. Y p.^a que de ello conste donde combenga, y sea nece-
 sario de mandam.^{to} del Sr. Ayuntamiento, y à requiri-
 m.^{to} del Diputado D.ⁿ Saturnino Morales, soy el
 presente por duplicado que signo, y firmo en Hue-
 sca à veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos y dos.

En tenim.^{to} de Verdad
 Simon Duran y Duran
 Duran



Para despachos de oficio quatro mas.

SELLO CUARTO, AÑO
 DE MIL OCHOCIENTOS Y
 DOS.

Exmo. Señor.

Don Saturnino Morales en
 calidad de Diputado del Común
 de esta Ciu.^d de Hueaca, con su
 acostumbrado Respeto. Expone, à
 V.E. Que en el Ayuntamiento celebra-
 do en el catorce de los corrientes por
 los seis Regidores que lo componian
 se procedió al nombram.^{to} de Adm.^{or}
 del Abasto y Venta de la Sal
 para el Público de la misma, que
 recahio en Ignacio Mixave, como
 asi resulta del Festim.^o q.^o acom-
 paña à V.E. El Exponente ob-
 servo desde luego la intencion del
 Ayuntamiento de dexar sin voto en
 esta Eleccion al mismo, y à su Compa-
 ñero D.ⁿ Miguel Lopez, y à pesar
 de las poderosas razones, que re-
 presentaron, y que por no haverse
 extendido en la Resolucion de aquel
 dia, no resultan de dho. Festim.^o,

por fin se verifico la Eleccion
dexando a los Diputados burlado
derairados, y notoriamente agravado
por q^{ta} como es posible dexen de
tener intervencion y voto en la
Eleccion de una Persona, que ha
de manejar un Abasto, de que
todo el Pueblo se provee, mas
mente no distribuiendose en este
labal por Reparto proporcional
mente, sino que sus Vecinos con
sumen el Cupo al respeto de la que
necesitan, haciendo sus compras a
menuda de dho Adm^{te}. En fin,
Señor Ex^{mo}, en Asuntos de men
tervencion, V.E. tiene declarada la in
tervencion y voto a favor de los
Diputados, y esto mismo le ha est
mulado al Expon^{te} a representar
este agravio a la alta consider
cion de V.E. celoso del bien p^u
del Publico, y de no tolerar dim
nucion alguna en las Regalias de
su Oficio, y no dexa de extrañar
unos procedim^{tos} tan opuestos a las
mismas Ordns de V.E., que conserv
en sus Actas este mismo Ayunta
miento. Enmenda atencion, y recu
rriendo a la autoridad, y justicia
de V.E.

Y V.E. replica, q^{ta} en vis

de lo expuesto, y del ref^{do} Sentim^{to}
se digne declarar por nulo, y de
ningun efecto el Nomb^{to} de Adm^{te}
del Abasto de labal en Ignacio
Miraval, q^{ta} sin la interv^{cion} ni
voto de los Diputados del Comuⁿ,
q^{ta} enmendar al ayto, hizo el
Ayuntam^{to} mandando a este
proceda a otro de nuevo, con la
Convocatoria, y Cedula ante
diem de sus Individuos, y Diputa
dos del Comuⁿ, como es costumbre
y con la intervencion y voto de
estos, acordando las demas Provi
dencias, que convengan, a fin de
evitar tan molestos, y repetidos
Recurros. Que asi lo espera
de la notoria Sumision de V.E.
Huesca, 30 de mayo de 1780.

Ex^{mo} Señor.

Saturnino Morales
Dip^{do} del Comuⁿ





Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Supl. Larag. y Junio cinco de 1802 Au. Gen

Regente

Braz

Regales

Pinuela

Amador

El Ayuntamiento de la ciudad de Hueh.
ca informe a la mayor brevedad lo que
se le ofreciere y pareciere sobre el conteni-
do de esta representacion. Loenid pare a
la vista del Fiscal de d. f.

[Signature]

En lo de Turno le excusio con copia de la re-
presentacion

+

Quedo en hazer presente al Ayun-
tamiento de esta Ciudad en el primero
que se celebre, la orden de ere. *[Signature]*
do con la copia q. Um me remite el d.
Representacion al Diputado al Common
Saturmino enoxales, para que ebaue dho
ayuntamiento. El informe que enmi xaron
Se le pide.

Dio que a v. m. a. Huera
y Junio 13 de 1802

[Signature]
Mas de Yolenas

[Signature]
Laborda

doxer se nombra tambien privativamente

Muy ror mio: Incluyo á vs el informe
adjunto á consecuencia de lo mandado por ese
M^l. Acuerdo en tanta orden de diez de los
corrientes, dirigida á ese Cavallero Corre-
gidor para que se sirva yr. hacerlo prelen-
te á ese tribuna^l superior el que en su vir-
ta determinará lo q^e sea mas conforme.

Dios que á vs m^l. ad. De mi sala convis-
torial de Huera á veinte y siete de Junio de
1806

Por el Ayuntam^{to} de la Cui^d. de Huera
Thomas Ramo

doxer se nombra tambien privativamente



Data despachos de oficio quatro mrs.

SEILLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Cmo. por

El Ayuntamiento de esta Ciudad: en vista de la representación del Diputado del común de la misma en Saturnino Morales de treinta de Mayo de este año, y de lo mandado por V.E. en carta orden de aver se los corriencias q.^a se le ha hecho favor informando sobre ella con la verdad y justificación q.^a corresponde exponer a V.E.: Fue este Ayuntamiento siempre ha creído que sus Diputados no debían tener voto en el nombramiento de Alcaide, o Recaudador del Abasto de la val porque este oficio conviente principalmente en hacer la entrega a los Vecinos de la porción de sal que a cada uno le corresponde con arreglo al Caxario, formado con este objeto por el mismo Ayuntamiento, cobrando al mismo tiempo y recaudando el valor resultivo de estos efectos; y siendo los Negocios los únicamente responsables a la seguridad de los Caudales q.^a a este Recaudador se le encargan y entregan, no parece que deban otros que los mismos nombrar persona de su satisfacción y confianza p.^a su manejo así como sucede en los Ramos de la A. Contratación, Bular, y papel sellado, cuyos Recaudadores se nombran también privativamente

por el Ayuntamiento el qual acaba de salir
el desembolso de mas de mil cruados por el
alcance que se le hizo auno de estos, y en cuyo
reintegrato no han sido comprendidos los Dipu-
tados del comun; sin que de este procedimiento
pueda resultar el mas leve perjuicio al Publico
ya porque no se les separa a los Diputados del co-
mun: e intervencion en el reparto de este
auxilio, el qual a excepcion de algunos años, de
ordinario siempre se ha distribuido a propor-
cion entre sus Vecinos, jaun en el presente
se comunico su repartim.^{to} antes de publicarse
al mismo Diput.^o representante, el qual no
tubo reparo alguno que oponer; y ya por que
tampoco se les excluye a estos del cuidado con
que deben celar en las medidas, calidad, y venta
de la corta porcion de sal que necessariamente
ha de quedar venal en poder del Recaudador
para los privilegiados, y transeuntes; En las Ac-
tas Capitulares que se han mirado a este fin
no se encuentra orden alguna de ve. opuesta
al modo con que el Ayuntamiento ha procedido
en este caso como equivocado^{te} supone el Dipu-
tado Morales; antes bien consta haberse presen-
tado una Carta del Ffmo. Senor D.ⁿ Mig.^l de Ma-
guir Ministro que fue de la R.^a Hacienda, y
Super. Intend.^{te} Sen.^l de su Cobro, y distribucion con
Fha. de trece de Febro. de mil sieteientos sesenta
y siete por la que se le dio prevenir su Ffmo.
que los Diputados del comun no se intromie-
tiesen en ninguno de los Ramos pertene-

cientes ala R.^a Hacienda; y finalm.^{te} tampoco
se halla q^e estos hayan intervenido con voto en
otros nombram.^{tos} de esta naturaleza; y de con-
sig.^{te} es falsa la costumbre enq^e el representan-
te apoya su obliuid, por cuyas razones debe
enteram.^{te} despreciarse. Y en quanto puede
informar a ve. este Ayuntamiento.

Auerca q^e la Sala Consistorial veinte, y siete de
Junio del 82.

Por el Ayuntamiento de la misma.

pt^e
Mar. de Tolencia, y D.ⁿ Alex. Garcia
D.ⁿ Thomas Ramo
Thomas Cabrera, El Baronal. Alcala, D.ⁿ Mar. Esma.
D.ⁿ Juan de Dugo, D.ⁿ Don. Com. Juan, D.ⁿ Mariano de Cua

Don el Ayun.^{to}

Simon Puyang
E



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

El Fiscal del M. en una de este de este Expediente
dice: que es firma la Solitud que propone el Diputa-
do del Comun de la Ciudad de Huesca Dn Saturnino
Morales en su representacion de 30 de Mayo, por
que el Administrador del Abano de la sal de aquel
la Ciudad es un fujero que nombra el Ayuntamiento
para vender al publico con unido a su justo
precio y medida la sal que recibe de la M. Na-
cienda; y pido por lo mismo en ofiual que
maneja esta ramo principal de abano, los
Diputados del Comun deben asistir con voto
a su eleccion, del mismo modo que los Regi-
dores, con arreglo a lo remeado en el Auto
Acordado de su creacion, y en la orden del
M. Consejo de 28 de Noviembre de 1767.

En cuya atencion podra V.E. deferir
a la referida solitud del Diputado Morales,
por tex añ de justicia. Zaragoza 11 de Julio
de 1802.

Auto
C. S. a.
Cocón
Brito
Regale
Pinuela

Zaragoza y Julio quince de 1802. Aca. Gen.
Como lo propone el diputado del comun de la pui-
dad de Huesca en su representacion de treinta de
Mayo ultimo
Se executó en 24 de Mayo